

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 381 -2014/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 16 OCT 2014

**VISTO:** el Memorando N° 949-2014/GRP-401000 de fecha 15 de Octubre del 2014 de la Gerencia Sub Regional, y;

**CONSIDERANDO:**

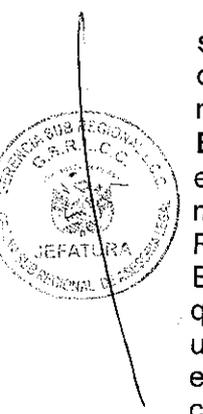
Que, mediante Memorando N° 949-2014/GRP-401000 de fecha 15 de Octubre del 2014, el Gerente Sub Regional solicita al Jefe de la oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la designación del Comité Especial AD HOC para que se encargue de la contratación del servicio "**MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE SANTA VICTORIA JAGUAY DE POECHOS -QUERECOTILLO- SULLANA**", mediante resolución;

Que, al respecto, el Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria D.S N° 138-2012-EF, establece que: "El Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y el Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los Procesos de Contrataciones del Estado";

Asimismo, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad o al Funcionario a quien le ha delegado la atribución de designar al Comité Especial, nombrar por escrito a los integrantes titulares y suplentes que lo conformaran, indicando los nombres completos, quien actuará como Presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

Que, el Artículo 31° de citado Reglamento, establece que los Procesos de Licitación Pública serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución desde la elaboración de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el Proceso de Selección;

Que, el cuarto párrafo del Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "Que el Comité Especial estará integrado por tres (03); miembros, de los cuales uno (01); deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente uno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación..."; y respecto del Comité Especial Ad Hoc, es necesario manifestar que el citado Artículo, prescribe que para las Licitaciones Públicas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el Nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc; por lo que de acuerdo a la norma precitada se entiende la factibilidad de la conformación de un Comité Ad Hoc, por tanto es procedente emitir el Acto Administrativo que designe el Comité Especial Ad Hoc, encargado de conducir el proceso de selección para la contratación del servicio "**MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE SANTA VICTORIA JAGUAY DE POECHOS -QUERECOTILLO- SULLANA**";



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 381 -2014/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 16 OCT 2014

Que, cabe indicar que las acciones dispuestas por los miembros del Comité Ad Hoc se registrará estrictamente conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, su modificatoria Ley 29873- Ley que Modifica el Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S N° 021-2009-EF, condecoradores de las sanciones que sean pasibles de imponerse por incumplimiento de sus funciones;

Estando a lo expuesto; y, con las visaciones de la Oficina Sub Regionales de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Oficina Sub Regional de Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO .- DESIGNAR**, el **COMITÉ ESPECIAL AD HOC**, que se encargará de conducir el Proceso de Selección **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación del Servicio "**MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE SANTA VICTORIA JAGUAY DE POECHOS -QUERECOTILLO- SULLANA**"; el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales :

**MIEMBROS TITULARES:**

ING. MARTIN EDUARDO SAAVEDRA MORE	Presidente
ING. CESAR AUGUSTO MONTALVAN MOZO	Miembro
LIC. OMAR NEIRA TORRES	Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE:**

ING. FIDEL CARRERA CHINGA	Presidente
ING. MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE	Miembro
C.P.C. LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ	Miembro

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

381 -2014/GOB. REG.PIURA-

Sullana, 16 OCT 2014

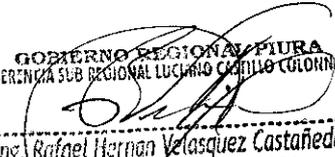
**ARTICULO SEGUNDO.-** El Comité Especial Ad Hoc, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017; su modificatoria Ley 29873 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria el D.S N° 021-2009-EF.

**ARTICULO TERCERO.-** La designación del Comité Ad Hoc cesará en sus funciones cuando el otorgamiento de la Buena Pro de dicho Proceso de Selección quede consentida.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité Ad Hoc antes indicado, Sistema Administrativo de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Unidad de Obras y Liquidaciones; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL LUCHANO CASTILLO COLONNA  
  
Ing. Rafael Hernan Velasquez Castañeda  
GERENTE SUB REGIONAL

